



REFORMAS A LA LEY DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCM 26-12-2023

Con esta reforma, se incorpora a esta legislación las definiciones de los términos “animal de compañía” y “tutela responsable” en los siguientes términos:

★ **Animal de compañía:** Aquel que convive con los seres humanos, viven bajo sus cuidados, preferentemente establece una relación afectiva en la que ambos resultan beneficiados, sin interés lucrativo o utilitario y que, debido a la naturaleza de su especie, no representa un riesgo para los seres humanos u otros animales.

★ **Tutela responsable:** La obligación de toda persona de salvaguardar el trato digno y respetuoso, el bienestar y respeto de las condiciones favorables de nutrición, ambiente, salud, comportamiento y estado mental de cualquier animal que se encuentre bajo su cuidado, manejo y responsabilidad por cualquier circunstancia, evitando toda acción u omisión, directa o indirecta, que constituya un acto de maltrato, crueldad y sufrimiento o cualquier acto prohibido en términos de esta Ley, así como cualquier daño a las personas, a los animales y al entorno en el que vive el animal.

Asimismo se establecen como **obligaciones de las personas tutoras responsables, entre otras las siguientes:**



<input checked="" type="checkbox"/>	Inscribir al animal, directamente en el Registro Único de Animales de Compañía (RUAC) o durante las campañas masivas en materia de vacunación. La omisión a ello dará origen a sanciones de carácter administrativo.
<input checked="" type="checkbox"/>	Otorgar protección contra las condiciones climáticas físicas o térmicas, una zona de sombra y reposo, así como un sitio de resguardo, de acuerdo con su especie, estado fisiológico y edad.
<input checked="" type="checkbox"/>	Procurarle una vida libre de miedo y angustia.
<input checked="" type="checkbox"/>	Esterilizar responsablemente al o los animales bajo su tutela.
<input checked="" type="checkbox"/>	Facilitar el suficiente contacto y segura socialización con seres humanos u otros animales de compañía.
<input checked="" type="checkbox"/>	Para transitar en la vía pública, colocar un collar o pechera que deberá tener bordado, grabado o en una placa de identificación, la información donde se precise el nombre del animal, la clave del RUAC, y datos de contacto de la persona tutora responsable. Tratándose de perros con antecedentes de agresión, o poca socialización, se les deberá colocar un bozal.
<input checked="" type="checkbox"/>	Recoger las heces depuestas por el animal bajo su tutela o encargo, y hacer una adecuada disposición de las mismas.



Por otra parte, se establece que las personas servidoras públicas encargadas de recibir, dar trámite e intervenir en la sustanciación de denuncias, deberán contar con capacitación y actualización permanente para brindar la debida atención a los ciudadanos involucrados y a los animales bajo su tutela o custodia.

Finalmente, se impondrá como medida de seguridad en aquellos casos donde exista riesgo inminente para los animales, la entrega en custodia de los animales asegurados a las autoridades competentes, asociaciones protectoras de animales o personas debidamente registradas que estén de acuerdo en recibirlos para otorgarles alojamiento temporal o definitivo, haciéndose responsables de garantizar su protección y bienestar. Todos los gastos que se generen por este concepto deberán ser cubiertos por la persona o personas responsables de los actos que motivaron su aseguramiento.

RETIRO DE LOS PROYECTOS DEL PLAN GENERAL DE DESARROLLO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

GOCM 07-12-2023 y 08-12-2023



A través del oficio JGCDMX/057/2023 de fecha 7 de diciembre del 2023 suscrito por el Dr. Martí Batres Guadarrama, fueron retirados del Congreso de la Ciudad de México, los proyectos de Plan General de Desarrollo y de Programa General de Ordenamiento Territorial, lo anterior para el efecto de que ambos instrumentos sean enriquecidos con capítulos que permitan contar con herramientas más eficaces para combatir la corrupción inmobiliaria, por lo que con posterioridad se presentaran los nuevos proyectos por parte de la Jefatura de Gobierno.



REFORMAS AL REGLAMENTO DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOCM-15-12-2023

De las reformas publicadas a este Reglamento, se destacan los siguientes temas:

★ Se define el término **Dictamen Técnico de arbolado en riesgo** como el documento con validez técnica, jurídica y administrativa que describe las condiciones de un árbol con evidencia comprobable de causar daños o de desplomarse total o parcialmente, que afecte a las personas y/o sus bienes muebles e inmuebles y su entorno; sustentado en elementos científicos y técnicos basado en las ciencias biológicas, forestales y áreas afines a las ciencias naturales, para determinar las acciones preventivas y de mitigación a ejecutar, elaborado metodológicamente por un perito acreditado por la SEDEMA.

La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México podrá emitir este tipo de dictámenes a solicitud de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados Autónomos o Entidades de la Administración Pública Federal y de la CDMX.

En caso de emergencia y/o riesgo que haya requerido poda o derribo de arbolado, y que haya sido ejecutado por alguna autoridad a nivel local o federal, se deberá informar a la autoridad ambiental correspondiente sobre este hecho, dentro de las 48 horas siguientes a la poda o derribo, de conformidad con el numeral 6.1.17 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015 o la que la sustituya.

★ Por otro lado, referente a **obras de construcción y demolición** es de señalarse que para aquellas que requieran Manifestación de Construcción Tipo B y C se deberá elaborar previamente un **Estudio de Riesgos de Obra** e ingresarlo para su registro a la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la CDMX.

